



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de julio de 1976

Número 12

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, Méx., a veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTO.—Para su estudio y resolución de Primera Instancia el expediente número 3/1029 BIS, relativo a la solicitud de ampliación de ejidos promovida por vecinos carentes de tierras ejidales del poblado de VILLA GUERRERO, Municipio del mismo nombre, Estado de México, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 13 de julio de 1965, un grupo de campesinos carentes de tierras ejidales solicitó del Gobierno del Estado ampliación de ejidos, en virtud de carecer de lo más indispensable para el sustento de sus familias, ya que su ocupación habitual es la agricultura.—Más tarde por escrito de 26 de julio citado, confirmaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, su deseo de que se les conceda ampliación de su ejido, exponiendo para ello las mismas necesidades que señalan en su escrito primitivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que dichas solicitudes fueron remitidas oportunamente a la Comisión Agraria Mixta del Estado, por medio del oficio número 204-1346 de fecha 23 de julio del mismo año, habiéndose instaurado el expediente respectivo bajo el número 3/1029 BIS, con fecha 21 del mes y año ya citados.

RESULTANDO TERCERO.—Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 217 del Código Agrario, entonces en vigor, se ordenó la publicación de la solicitud en el Órgano Oficial denominado "Gaceta del Gobierno", apareciendo esta en el número 9, tomo C, del 31 de julio de 1965.

RESULTANDO CUARTO.—Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción I, del artículo 232 del Código antes invocado, la Comisión Agraria Mixta, ordenó la formación del censo general agropecuario del poblado solicitante, habiendo recaído dicha designación en el C. Francisco Zarza Vivaldo, quien con fecha 24 de agosto de 1965 dio por terminados los trabajos censales correspondientes habiendo obtenido como datos totales los siguientes: 358 habitantes, de los cuales 52 se consideraron Jefes de familia, 11 solteros mayores de 16 años, en total 63 los aceptados por la Junta Censal que quedó integrada

por medio del propio Zarza Vivaldo y Victor Pedroza Delgado en representación de los solicitantes, y sin que a dicha diligencia se hubiere presentado el representante de los propietarios de los predios ubicados en un radio de 7 kilómetros.

RESULTANDO QUINTO.—Que para dar cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario, se designaron por orden cronológico al C. Francisco Zarza Vivaldo, y al C. Ing. Fidencio Hernández Guzmán, aportando el primero de ellos la situación legal de todas y cada una de las fincas que se encuentran dentro del radio de 7 Km., pudiéndose apreciar en forma clara que todos y cada uno de los predios que quedan comprendidos en el radio de afectación, son pequeñas propiedades inafectables, unas por serlo de origen y otras por haber quedado reducidas a ello por afectaciones que se les hiciera en favor tanto del poblado solicitante como de otros de la región

En cuanto al informe de trabajos técnicos que rinde el Ing. Hernández Guzmán, se concretan específicamente a lo relacionado con el predio denominado "SANTA ANA", que se ubica en la jurisdicción Municipal de Tenancingo, Méx., y el que es señalado concretamente para afectación por los promoventes.

Del informe que al efecto rinde, y en la parte correspondiente a antecedentes, manifiesta que por Resolución Presidencial de fecha 7 de marzo de 1929, dictada por el expediente de dotación de ejidos del poblado de Santa Ana Ixtlahuacingo, Municipio de Tenancingo, el predio afectado de Santa Ana, quedó reducido a una superficie total de 154-85-00 Hs. de las cuales 61-00-00 Hs. se consideraron de riego, 8-50-00 Hs. de temporal y 84-35-00 Hs. de monte explotado, declarándola pequeña propiedad inafectable para futuros efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Que no obstante lo declarado en dicho fallo con respecto a la superficie de riego respetada, de acuerdo con las necesidades y cantidad del volumen de agua de que se dispone, a la

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de julio de 1976 | No. 12

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional, relativo a la solicitud de Ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado "Villa Guerrero", del Municipio de Villa Guerrero, Méx.

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Solicitud de Dotación de Aguas que promueven vecinos del poblado "Santa María Ozumbilla", del Municipio de Tecámac, Méx.

Solicitud de dotación de Ampliación de Aguas que promueven vecinos del poblado "Santa María Tonanitla", del Municipio de Jaltenco, Méx.

Solicitud de Dotación de Aguas que promueven vecinos del poblado "San Francisco Cuautlihuac", del Municipio de Tecámac, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

propia finca de acuerdo con estudios posteriores que se hicieron, solamente se les está proporcionando agua a 22-60-00 Hs. de las 61-00-00 Hs. de que habla la Resolución Presidencial que la declaró inafectable.

Al referirse a la forma de explotación que se lleva en dicho predio, el profesionista manifiesta que esta propiedad está dividida en dos fracciones: la primera adquirida por el C. Mardonio Rodríguez, según escritura pública de fecha 4 de abril de 1934, basada ante la Fé del Notario Público No. 23 de la Ciudad de México, Lic. Agustín Santamarina, en la cual se reconoce como propiedad un total de 65-25-00 Hs. de labor; y con el mismo notario aparece también registrada otra venta en favor de la señora Guadalupe Z. Vda. de López, quien adquirió a su vez el lote No. 1, de la propia Ex-Hacienda, con superficie de 89-60-00 Hs. de monte, cuyos planos concuerdan con lo levantado por el comisionado.

Por lo que respecta a la explotación del predio y tomando en consideración lo expuesta por el artículo 251 de la Nueva Ley de Reforma Agraria, y siendo esto el fundamento en que los campesinos peticionarios se basan para promover la ampliación, dice haber procedido a solicitar datos del Registro Público de la Propiedad, Receptoría de Rentas y la presencia del Presidente Municipal de Villa Guerrero, para constatar igualmente el estado de aprovechamiento del terreno del predio, habiéndose tomado varias fotografías para anexarlas a su informe y de ellas deducir lo conducente. Sin embargo su criterio del profesionista, considera que es competencia de la Comisión Agraria Mixta resolver lo conducente con las constancias que aporta.

RESULTANDO SEXTO.—Dentro de las constancias que quedan anexas al expediente existe una que vá inserta en el oficio número 204-1367 de fecha 30 de agosto de 1965, dirigido por el C. Director de Agricultura y Ganadería en el Estado, al C. Sirio Reyes Castillo, mediante el cual se dice que dicha dependencia quedó enterada de que con fecha 13 de julio del mismo año se había promovido solicitud de ampliación de ejidos por campesinos del poblado de Villa Guerrero, Municipio de su Nombre, y que como el Gobierno de la Entidad estaba en tratos para adquirir en compra la finca denominada "Santa Ana", misma que aparecía señalada como posiblemente afectable, y como en dicho lugar se pensaba promover un Centro Frutícola que beneficiara la región, y a sabiendas de que el predio mencionado se estaba erosionando por los malos manejos que de él se hacían, el Gobierno del Estado a través de su Dirección de Agricultura, había recomendado a sus actuales propietarios dejar en reposo los mismos para que posteriormente y mediante tratamiento de la tierra se hagan terrazas para alojar en ellas el futuro Vivero Estatal.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para dejar integrado el Comité Particular Ejecutivo Agrario, el C. Gobernador Constitucional del Estado, expidió nombramientos a los CC. Rodolfo Caballasi Vázquez, Felipe Cruz y Eulalia Navarro, como Presidente, Secretario y Vocal en su respectivo orden, según nombramientos expedidos el 7 de julio de 1965, tal como lo prevenía el artículo 41 del Código Agrario vigente en esa época.

RESULTANDO OCTAVO.—Que habiendo quedado totalmente integrado el expediente y en condiciones para emitirse dictamen, el expediente a que se hace referencia, se turnó para estos efectos al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Enrique G. Guerra Galván, quien con fecha 14 de abril del corriente año, después de analizar todos y cada uno de ellos por considerar que el estudio que hizo la propia Comisión Agraria Mixta y del cual se desprende que el radio de afectación no existen predios que por su extensión y calidad de tierras puedan ser motivo de afectación para ampliaciones del ejido de Villa Guerrero.— Que en cuanto el predio de Santa Ana, que muy en particular señalan los interesados con base en el artículo 251 de la Ley de Reforma Agraria, tomando como base lo especificado en el oficio número 204-1367, expediente 411.3/8540 de fecha 30 de agosto de 1969, que dirigiera el C. Director de Agricultura y Ganadería de este Gobierno al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, en el que declara la situación que prevalecía en el predio y la compra que se pensaba hacer para el establecimiento de un Centro Frutícola y dado que los terrenos se estaban erosionando, el propio Gobierno

había recomendado a los propietarios dejar reposar las tierras para que más tarde se hicieran obras para el Vivero Estatal.— Así mismo aporta como dato esencial para la clasificación de tierras el hecho de que con fecha 5 de septiembre de 1951 se había dado por accesión al poblado de Santa Ana Ixtlahuacingo un total de 903,695 M3 de agua del Río de Santa Ana, correspondiente a un gasto de 57.78 litros por segundo de los 83 litros por segundo que llegan sobre el canal del ejido y la finca, situación que hace rebajar la calidad de riego a solo 22-60-00 Hs. de riego.— Para concluir, expone sus puntos de vista en los siguientes puntos resolutiveos:

"PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos formulada por los vecinos del poblado de Villa Guerrero, Mpio. del mismo nombre, Edo. de México, por escrito fechado el 13 de julio de 1965, presentado al C. Gobernador Constitucional del Estado.— SEGUNDO.— Es de negarse y se niega por imposibilidad material la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos del poblado de Villa Guerrero, Mpio. del mismo nombre, Distrito de Tenancingo, Méx., en consecuencia se dejan a salvo los derechos de los 63 capacitados por la Junta Censal a que se refiere el Resultando Sexto de este proyecto, con el objeto de que si a sus intereses conviene, de conformidad con el artículo 100 del Código Agrario Vigente en esa época, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola..."

RESULTANDO NOVENO.—De todo lo anteriormente expuesto, cabe terminar considerando:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Resolución que se dicte en el presente caso, debe de ser con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo IV transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del poblado solicitante, ha quedado debidamente demostrada al comprobarse que en el mismo existen 63 individuos legalmente capacitados para que de ser posible en caso de exigir predios afectables se les satisfagan sus necesidades ejidales.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que según se desprende de las actuaciones que obran agregadas al expediente, la única finca por la que se interesan los solicitantes es la de "Santa Ana", mediante la aplicación del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se concreta a señalar los motivos de pérdida de inafectabilidad, y que son la falta de explotación por más de 2 años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total, para ello se valieron de una extensa colección de fotografías que certificó de auténticas el C. Francisco Zarza Vivaldo, Comisionado para ejecutar los trabajos correspondientes a las Fracciones I, II y III del artículo 232 del Código Agrario entonces vigente.

CONSIDERANDO CUARTO.—Desgraciadamente las actuaciones del empleado señalado anteriormente, no se ajustaron estrictamente a la realidad, pues existen dos más del manantial o río de Santa Ana Ixtlahuacingo, queriendo dar a entender que el volúmen total de agua que se produce se desperdicia inútilmente sin ser aprovechada en la totalidad de los terrenos de labor que ellos muestran como ociosos. También deja de tomar en consideración las recomendaciones que está haciendo la Dirección General de Agricultura en sentido de que se tome en cuenta la orden que se dio a los propietarios anteriores de que no se cultivaran los terrenos de labor por la gran erosión que estaban haciendo en ellos, y al proceder a adquirirlos para la formación del Vivero Frutícola que en la actualidad viene funcionando con el nombre de "Centro Regional de Desarrollo Frutícola Presidente Guadalupe Victoria", establecido a partir del 17 de abril de 1972, fecha en que se tiró la escritura número 17940, Vo. 320, ante la Fé del Notario Público No. 95, Lic. Javier Correa Field, de la Ciudad de México, D. F., fecha en que a su vez se celebró un convenio de cooperación por tiempo indefinido entre la Comisión Nacional de Fruticultura "CONA-FRUT", y este Gobierno, para la ejecución de los programas frutícolas conforme a diversas actividades que en el mismo convenio se detallan, habiéndose establecido en la actualidad varios viveros que ejecutarán todos los programas de la entidad para el incremento de la fruticultura, y que están ya considerados en el "Plan Nacional de Desarrollo Frutícola 1971-1976", dentro del cual se tienen considerados a grandes rasgos los siguientes aspectos programáticos: a).—Desarrollo Frutícola. b).—Desarrollo Comercial. c).—Desarrollo Agroindustrial. d).—Divulgación y Extensión Frutícola y e).—Desarrollo Socioeconómico.

A mayor abundamiento, debo señalar que los artículos 249, Fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria señalan concretamente las superficies que deban de respetarse como pequeña propiedad inafectable, además de que la situación creada por el artículo 251 de la propia Ley, desapareció tal y como lo especifica por CAUSA DE FUERZA MAYOR al ser tratada debidamente la superficie laborable y evitarse la erosión que venía haciéndose año con año por la inexperiencia y falta de conocimiento de los dueños anteriores.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las consideraciones que antecedon, es de resolverse como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de Ejidos elevada al Ejecutivo del Estado por los vecinos del poblado de Villa Guerrero, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tenancingo, de esta Entidad Federativa, por haber quedado demostrado a través de los estudios que realizara la Comisión Agraria Mixta, que en el núcleo de población solicitante existen más de 20 campesinos carentes de tierras ejidales.

SEGUNDO.—En atención a que no existen predios en la región que pueden contribuir para formar la ampliación de ejidos solicitada, pues la totalidad se encuentran reducidos a la mínima pequeña propiedad, unos por serlo de origen, y otros por haber sido reducidos a ello por diversas resoluciones presidenciales, como es el caso específico de la Ex-Hacienda de Santa Ana, hoy "Centro Regional de Desarrollo Frutícola Presidente Guadalupe Victoria", a cargo de la Comisión Nacional de Fruticultura "CONAFRUT", es de negarse y se niega la acción intentada, a fin de que si a sus intereses conviene y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correspondiente al artículo 100 del Código Agrario anterior promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno", y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Doctor Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. C.P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

9752.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.—Gobernador Constitucional del Estado de México.—Rafael Hernández González, Candelario Martínez Sánchez y Humberto Hernández Corona, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del poblado de Santa María Ozumbilla, Mpio. de Tecámac de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente:—Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.—Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por Resolución Presidencial de fecha 4 de abril de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo de 1929, con 1016-00-00 hectáreas, y en ampliación 321-50-00 hectáreas por Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1938 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 1938, que hacen un total de

1337-50-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.—Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 13 910 000 M3 anualmente.—Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5o. fracción VI y 8o. de la Ley Federal de Aguas.—POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS;—I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.—Santa María Ozumbilla, Mpio. de Tecámac, Edo. de México, a 16 de junio de 1976.—EL COMISARIADO EJIDAL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al Oficio No. 1160 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 20 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA,
Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9750.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.—Gobernador Constitucional del Estado de México.—Dimas Sánchez Flores, Marcelino Martínez Cárdenas y Martín Martínez Delgado, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del poblado de Santa María Tonanitla, Mpio. de Jaltenco de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido a usted atentamente exponemos lo siguiente:—Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda ampliación de dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.—Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por Resolución Presidencial de fecha 12 de septiembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el día 21 de noviembre de 1929 con 600-00-00 hectáreas, y en ampliación 259-30-00 hectáreas, por Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1938, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.—Asimismo, se hace notar que fuimos dotados de aguas por Resolución Presidencial de fecha 2 de marzo de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 1960, para regar las 600 hectáreas concedidas como dotación original, por lo que faltan de ser dotadas de aguas las 259-30-00 hectáreas correspondientes a la ampliación. Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 2 296 720 M3, anualmente.—Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5o., fracción VI y 8o. de la Ley Federal de Aguas.—POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS: I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.—Santa María Totonitla, Mpio. de Jaltenco, Edo. de México, a 16 de julio de 1976. EL COMISARIADO EJIDAL.—Presidente Dimas Sánchez.—Secretario Marcelino Martínez.—Tesorero Martín Martínez.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática, agregada al Oficio No. 1160 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 20 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA,

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9751.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.—Gobernador Constitucional del Estado de México.—Francisco Molina García Arturo Arroyo Duclós y Claudio Rivero Ramírez, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del poblado de San Francisco Cuautliquitca, Mpio. de Tecámac, de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente:—Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.—Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por resolución presidencial de fecha 6 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1934, con 414-86-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.—Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 4 314 544 M3, anualmente.—Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5o., fracción VI y 8o. de la Ley Federal de Aguas.—POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS: I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del Estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.—San Francisco Cuautliquitca, Mpio. de Tecámac, Edo. de México, a 16 de junio de 1976.—EL COMISARIADO EJIDAL.—PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al Oficio No. 1160 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 20 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA,

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LORENZO FRAGOSO, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio por más de 5 años, quieta, pública, pacífica, continua y en concepto de dueño, del terreno ubicado en San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda Al Norte, 5.60 metros con Calle Belizario Domínguez, Al Sur, 4.85 Metros con Constructora Parque Industrial, S. A., Oriente, 40.65 Metros con Lorenzo Fragoso y Poniente, 40.65 metros con Ernesto Terrez, con superficie de 212.19 Metros 2.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y OCHO COLUMNAS que se editan en Toluca y Valle de México, respectivamente, por Estrados y ubicación de inmueble, se expide a los 17 días de Julio de 1976. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, México. El Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera Campián.—Rúbrica.

2016.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA MARTHA MENDOZA ESTRADA, el señor JOSE REFUGIO SANCHEZ CRUZ, le demanda el divorcio necesario y la consecuencia inherentes a el mismo; advirtiendo que abandonó el hogar conyugal sin motivo alguno; C. Juez ordena se le emplaze en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se ignora su domicilio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno; se le conceden treinta días, después de la última publicación acuda al Juzgado a producir su contestación, quedando en la Secretaría los copias simples de la demanda.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. P. D. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2017.—27 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUM. 1082/76.

LEOPOLDO RODRIGUEZ ROJAS, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un sitio con casa denominada "TLATOZCAC", ubicada en el Pueblo de Ocopulca del Municipio de Chiautla, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 18.00 Mts., con Calle de Francisco I. Madero; AL SUR, 19.40 Mts., con Epifanio Ramos; AL ORIENTE, 28.47 Mts., con Calle Aldama; AL PONIENTE, 30.08 Mts., con Benito Velasco Ramos; con una superficie total de 556.69 Mts., cuadradas y una superficie construida de sesenta y seis Metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero, Texcoco, México, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2020.—27 julio, 7 y 17 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

JULIA ORTEGA VALENCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión que dice tener respecto de un predio ubicado en calle Emiliano Zapata número 4, cuatro de Ahacomulca, Méx., con las medidas y colindancias siguientes, NORTE 28.20 Mts. con calle Emiliano Zapata, SUR.—17.10 Mts. con Domingo Valencia Monroy, ORIENTE.—39.00 Mts. con Vicente Sánchez PONIENTE.—27.20 Mts. Sebastian Valencia. C. Juez ordena publicación por medio de edictos en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero ambos ciudad de Toluca, Méx., de tres veces consecutivas de tres en tres días, personas creanse derechos acudan deducirlos éste Juzgado Dado en el Oro de Hidalgo, Méx., a 15 quince de junio de 1976, mil novecientos setenta y seis.—Damos fe.—T. de A., Jorge Bernal Valencia.—Rúbrica. T. de A., Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbrica.

2018.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCA MARTINEZ ROSANO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un sitio con casa denominado "HUEYICALCO", ubicado en la Población de San Bernardino de este Distrito Judicial, que mide y linda: 9.90 Mt. con Elena Lozano, al mismo norte en otra parte 22.90 M. con Felipe Trujano; SUR; 38.70 M. con calle; ORIENTE 26.00 M. con Marcelino Morales; PONIENTE en una parte 12.40 M. con calle y en otra 22.90 M. con Elena Lozano, Con superficie de 83762 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Rumbo de Toluca, México. Expedida en Texcoco, Méx., a los 2 días de octubre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2019.—27 julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 971/76.

TERCERA SECRETARIA.

TERESA GARAY VALDEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno de comun repartimiento denominado "LA LANCHO" ubicado en el Pueblo de San Joaquín de esta Municipalidad y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 95.76 Mts., con Urbano Valdez; AL SUR 90.20 Mts., con Cerro; AL ORIENTE, 44.50 Mts., con Andres Rios; y AL PONIENTE, 13.42 Mts., con Camino;

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y periódico Noticiero, Texcoco, México, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2022.—27 julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL CORTES JOLALPAN, promueve INFORMACION AD-PERPETUA, respecto del terreno denominado "TOXCCO", de común repartimiento ubicado en el pueblo de Acuescomac Municipio de Atenco Distrito de Texcoco mide y linda AL NORTE 47.30 metros, Con calle San Francisco. AL SUR, 49.85 metros, Con José Gonzalo Salas Miina; AL ORIENTE 79.25 metros con Calle México y al PONIENTE, 79.75, metros con Gabino Yescas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca, Texcoco México, a 7 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo Guerrero.—Rúbrica.

2024.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUILLERMO HERNANDEZ ALFARO, promueve INMATRICULACION de los terrenos denominados "ATENCO" y "COMUNIDAD", pastales tequezquitos, ubicados en el barrio de San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán de este Distrito, que miden y lindan el primero AL NORTE 42.00 Mts., con Bruno Luna; AL SUR 42.00 Mts., con Manuela Luna; AL ORIENTE 22.00 con Josefina Alfaro, y AL PONIENTE 22.00 con Maximina Alfaro, el segundo AL NORTE 68.68 Mts., con Maximina Alfaro, AL SUR 68.18 Mts. con Francisco Alfaro; AL ORIENTE 6.00, con Felipe Alfaro y al PONIENTE 6.00 Mts., con Rafael Pacheco.

Se expide para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en "la Gaceta del Gobierno" y Rumbo de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los 26 días de enero de 1973.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2021.—27, julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUM. 955/76.

SABINO LEOPOLDO, OLIVERIO Y OLAF JUAREZ ONOFRE, promueven diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno con casa denominado "PANOAYA", ubicado en el pueblo de Xometla del Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 30.50 Mts., con Hipolito Galicia; al SUR, 31.50 Mts., Mts., con Calle; AL ORIENTE, 32.00 Mts., con Dionisio Badilla; AL PONIENTE, 32.00 Mts., con Calle; con una superficie aproximada de novecientos setenta y dos metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico Noticiero, Texcoco, México, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2023.—27 julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1235/76

TERCERA SECRETARIA.

ALICIA RIVERA VIUDA DE VALDEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno de común repartimiento denominado "TAMELAGCA", ubicado en el Barrio de Santa Catarina del Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 119.10 Mts. con Camino; AL SUR, 114.60 Mts. con J. Trinidad Rivera; AL ORIENTE, 28.15 Mts., con Manuela Medina; y AL PONIENTE, 26.67 Mts., con Ignacio Rodriguez. Con una superficie aproximada de 3,379.30 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero, Texcoco, México, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2025.—27 julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1282/76

TERCERA SECRETARIA.

MIGUEL ALMARAZ CARRILLO, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "TLATEUCO", ubicado en el Pueblo de Coatlinchán de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.20 Mts., con Callejón; AL SUR, 8.20 Mts., con Jorge Palma; AL ORIENTE, 17.50 Mts., con Máximo Almaraz Carrillo; AL PONIENTE 17.50 Mts., con Cleofas Morales; con superficie aproximada de 143.50 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el periódico El Noticiero, Texcoco, México, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2026.—27 julio, 7 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JULIA SANCHEZ ESPINOSA

EULALIA SANCHEZ SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno 10, Manzana 100, Col. Tamaulipas, Municipio de Netzahualcoyotl, mide y linda: NORTE 17.00 metros con lote 9; SUR 17.00 metros con lote 13; ORIENTE 12.00 metros con lote 28; PONIENTE 12.00 metros con Calle Amapala. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno.—Texcoco, México, a 21 de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2027.—27, julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

En el expediente Núm. 1587/76, la señora GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener sobre el terreno denominado "EL LLANO", ubicado en el Municipio de Ecatepec de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE en Tres líneas: 1a. 41.25, 2a. 10.50 y 3a. 1.65, con calle sin nombre. AL SUR en 39.25 Mts. con Antonio Uribe García. AL ORIENTE en 77.60 metros con Avenida "R-1".— AL PONIENTE en 98.45 metros, con Luis Castañeda Ayala. Con una superficie de 3,801.30 metros cuadrados. Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS en el periódico Gaceta de Gobierno y el Noticiero, que se editan en Toluca México y en esta Ciudad respectivamente. Se expide el presente a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2028.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

NOE VARGAS REBOLLO, promueve Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Ixtapantongo No. 8 Colorines México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 metros con Josefina Mondragón y Manuel Caballero, SUR 10.00 metros con calle Ixtapantongo, ORIENTE 26.31 metros con Rodolfo López, Ignacio Rodríguez, María Miralrío, Margarita de Vega, Mauro Gutiérrez y Antonio Jurado, PONIENTE, 26.31 metros con Camila Limas Guadalupe Velázquez y Remedios Soto, con una superficie total de 263.10 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas en Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero de la ciudad de Toluca, México.—Valle de Bravo, México, a Nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero**.—Rúbrica.

2029.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MANUEL BRISEÑO GONZALEZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, México, el JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO BRISEÑO GONZALEZ DE GUZMAN, juicio que se radicó bajo el número del Expediente 1955/75 y por ser el denunciante Pariente Colateral del de Cujus, **SE HACE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN LA SUCESION**, que tienen un **TERMINO DE CUARENTA DIAS** para venirlo a deducir en el presente juicio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico "AVANCE", que se edita en esta Ciudad en "LA GACETA DEL GOBIERNO" de la Ciudad de Toluca, Méx., y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.—DOY FE.—C. Secretario del Juzgado, **Lic. Prisciliano Sedano Quintanilla**.—Rúbrica.

2030.—27, julio, y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En juicio Ejecutivo Mercantil No. 28/74, promovido por Enrique Vega Gómez Y/O Miguel Ángel Guadarrama Alvarado, endosatarios de Josefina Fernández Barrera en contra de Esperanza León Sánchez y Pablo Sánchez García, el Juez Cuarto Civil señaló las diez horas del día dieciséis de agosto próximo para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Un terreno con construcción ubicado en la Calle de Independencia Número cuatro de Santa Ana Tlapaltilán, Méx., con una superficie de 876.04 metros cuadrados, debiendo servir de base la cantidad de \$56,952.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados. Para su publicación en Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de nueve días. Convóquen Postores. Toluca, México a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. Roberto Barreto Albiter**.—Rúbrica.

2032.—27, 31 julio y 5 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

HUGO JIMENEZ DOMINGUEZ, promueve información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio, por más de 10 años del terreno de propiedad particular, ubicado en Tepojaro, Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: Norte, 2 tramos, uno de 30.50 metros y 15.80 metros con Camilo García González, al Sur 51.70 metros con Calle Pública, Oriente, 38.50 metros con Camilo García González y al Poniente 2 tramos de 30.70 metros y 3.00 metros con Camilo García González, con superficie de 1,753.50 metros cuadrados.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta de Gobierno y AVANCE, publicados en Toluca y Valle de México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide a los 18 días de Mayo de 1976, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de el Distrito de Cuautitlán, México.—El Secretario Civil, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán**.—Rúbrica.

2033.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CANUTO CASTRO GONZALEZ, promueve Información de Dominio de una casucha con solar, ubicada en la Calle de Aquiles Serdán número 15, en Metepec; Al Norte, una línea de 22.62 Mts. Mts. con Felipe Degollado, vuelta al Sur al Oriente 10.05 Mts. Rafael Dorado, vuelta al Poniente una línea de 8.08 Mts. vuelta al Sur, una línea al Oriente de 19.27 Mts. estos dos rumbos con predio urbano de María Félix Granados, vuelta al Sur, 13.65 Mts. con la Calle de su ubicación, o sea Aquiles Serdán, vuelta al Norte, una línea de 19.37 Mts. casa de Pedro Degollado. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez**.—Rúbrica.

2034.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

TOMASA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio Exp. No. 532/76, del terreno con casucha ubicado en Santa Cruz Atzacapotztlitongo, Méx., NORTE;—10.20 Mts. con Callejón Melchor Ocampo le corresponde el No. 5, quiebra de Norte a Sur que es el Oriente 10.70 Mts. con Camilo Sánchez; quiebra hacia el Oriente 15.90 Mts., quiebra al Sur que es el Oriente 13.40 Mts. con Camilo Sánchez y Ernesto González en estas dos medidas; Al Sur 26.50 Mts. con Arcadio Martínez y al Poniente 31.20 Mts. con Valeria Sánchez de Aguilar y Arcadio Martínez, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Arcadio Estrada García**.—Rúbrica.

2035.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 433/76 SALOME GRANADOS, en el Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por María Rossano León, en contra de Usted por ignorar su domicilio se acordó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Toluca, México a 22 de julio de 1976.—Day fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

2036.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA

EXP. NUM. 1146/76.

MARTINIANO CONTRERAS JIMENEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "EMBARCADERO", ubicado en el Barrio de Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: a).—Lote de terreno número 28, AL NORTE, 16.00 Mts., con terrenos de la Laguna; AL SUR, 10.00 Mts., con Una Calzada; AL ORIENTE, 1500.00 Mts., con Gabriel Delgado; AL PONIENTE, 1500.00 Mts., con Fernando Contreras Barranco; el cual tiene una superficie aproximada de 19,500.00 M2.

b).—Lotes de terrenos números 16, 17, 18 y 19; AL NORTE, 64.00 Mts. con terrenos de la Laguna; AL SUR, 40.00 Mts., con una Calzada; AL ORIENTE, 1500.00 Mts. con Juana Jiménez de Peralta; AL PONIENTE, 1500.00 Mts., con Roberto Flores; con una superficie en conjunto de 78,000.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero; Texcoco, México, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2037.—27, 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 751/76. GUADALUPE DOMINGUEZ DOMINGUEZ, promueve diligencias de información de dominio respecto de su inmueble marcado con el número 100 de las calles de Zopilocalco en ésta Ciudad, con una superficie aproximada de 197 M2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.38 mts., con el señor TEOFILO MONROY, hoy GUADALUPE MANZANARES; al Sur, 6.42 mts., con JOSE DOMINGUEZ OLIVARES, antes ESTEBAN BLANQUEL; al Oriente, 32.20 mts., con JOSE DOMINGUEZ OLIVARES, antes ESTEBAN BLANQUEL; y al Poniente, 32.60 mts., con la calle de Zopilocalco, antes callejón sin nombre. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero de ésta Ciudad. Toluca, México, a 13 de julio de 1976.—Day fe.—Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

2038.—27, 31 julio y 3 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 1

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber:

Que a solicitud y por comparecencia de la señora MARIA LUISA CARRANZA BASURTO VIUDA DE GUDIÑO, en acta por mi consignada en la Partida No. 9772 del Volúmen 132 de mi Protocolo, se radicó en ésta Notaría de mi Titularidad para su tramitación Notarial, la Sucesión Testamentaria del señor SECUNDINO GUDIÑO GOMEZ.

Para el efecto, la mencionada compareciente exhibió el testimonio primero del Testamento Público Abierto que en su oportunidad otorgó el hoy de cujus, reconoció su validez plena, aceptó la herencia siendo heredera única y su institución de Albacea, cargo éste que protestó habiendo agregado que como tal procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes afectos a la Sucesión de que conozca

Tlalnepantla, Méx., a 22 de julio de 1976.

El Notario Público No. 1 del Distrito,

Lic. Jorge Vergara González.
(Rúbrica).

Para su publicación por 2 (dos) veces consecutivas con intervalo de 7 (siete) días, en el Periódico Oficial del Estado denominado "GACETA DEL GOBIERNO".

2031.—27, julio y 3 agosto.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 18 al 24 de julio "MES DEL ARBOL", se publicaron los números y secciones que en seguida se especifican.

Números	Fechas	Secciones
9	Martes 20	1a. 2a.
10	Jueves 22	1a. 2a.
11	Sábado 24	1a. 2a. 3a.

Toluca de Lerdo, Méx., 26 de julio de 1976

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ota.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00	por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00	por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00	por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.